de bellon y porque al serbicio de su mag.d conbiene
que las dhas sus rreal cedula se guarde y cunpla por
lo presente os mandamos que luego que esta nuestra
carta y probicion les fuere presentada por parte del tesore
ro de la cruzada de este obispado o otro beays
y deys orden que todos los consejos justicias de
las ciudades villas y lugares de este dho obispado
y sus partidos bean la cedula de su mag.d que aquí se
hace mencion y la guarden y cumplan y hagan guardar
y cumplir como en ella se contiene en quanto a lo
que por ella se les manda que lo que procediere
de la limosna de las bulas en moneda de bellon lo
lleuen a la bolsa de las alcabalas de los partidos a que
cada uno esta sujeto dandonos abiso de lo que en
esto se hiciere para que sepamos como se cumple
lo que su mag.d manda porque asi conbiene a su rreal
serbicio en testimonio de lo qual mandamos dar la
presente firmada de nuestra mano sellada con el sello de
nuestras armas y refrendada del secretario y es
fecha en madrid a siete de febrero de mill y seys
cientos y veynte seys años el arzobispo obispo
de sibilla por mandado de su señoria ylustrisima
Juan de Talabera

En la ciudad de murcia en veynte seys dias del mes
de febrero de mill y seys cientos y veynte seys años
en la audiencia eclesiastica de que es xpstobal de ... se
cretario del santo oficio y tesorero de la santa
cruzada de este obispado de cartagena requirio
con la probision de esta otra parte al señor dotor don
diego de rrueda arcediano de cartagena que asistio
solo en el tribunal y el dicho señor arcediano tomo
la dicha probicion en sus manos beso y obedecio
con el acatamiento debido y dixo que la dicha probicion
se guarde cunpla y execute como en ella se contiene
y mando se notifique a todos los consejos contenidos
contenido y para ello a ... todos hasta ... cedulas
... ... y las dhas ...